

#DHLAtlasExportDays

**CAMBIOS Y ADAPTACIONES EN LA
CADENA DE SUMINISTRO EN EL MUNDO
ACTUAL E IMPACTOS DE PRÓXIMOS
CAMBIOS ADUANEROS EN LA UE**

#DHLATLASEXPORTRAYS

4 marzo



NOVEDADES EN MATERIA DE TRIBUTACION INDIRECTA PARA LAS VENTAS ON LINE

- Eliminación de umbrales en las **ventas online** transfronterizas: Importe único de 10.000 euros al año en transacciones con cualquier Estado miembro
- El sistema de **ventanilla única**: Portal web que se encargará de remitir la tributación recaudada al Estado comunitario que corresponda
- Los **marketplaces**: Serán responsables de la recaudación y pago del IVA a los Estados en los que vendan sus productos.
- La plataforma está obligada a conservar los registros de las **operaciones intracomunitarias** en las que intervenga durante un **periodo de 10 años** siempre que la plataforma establezca las condiciones en que se realizan las entregas de mercancía.
- Fin de la exención del IVA en la importación de pequeños envíos de escaso valor (22€). Se mantiene la exención del pago de derechos de aduana para aquellas que no alcancen los 150 euros.

BREXIT – IMPACTO TRIBUTARIO

¿Qué cambia? Con la salida del Reino Unido de la UE, y tras el periodo de transición, dejan de ser efectivos, en las operaciones realizadas entre ambos países, los acuerdos y tratados adoptados en el marco de la UE.

UK pasará a ser un país tercero, por lo que dejan de tener vigor los derechos de libertad de residencia, comercio y circulación de personas y mercancías, así como todos los acuerdos y tratados europeos en materia fiscal.

¿Qué no cambia? Siguen en vigor los acuerdos y convenios, bilaterales o multilaterales, suscritos o que puedan suscribirse en el futuro, entre UK y los distintos países de la Unión, entre ellos España, con especial mención a los Convenios para evitar la Doble Imposición.

También seguirán surtiendo efectos las normas para evitar la doble imposición contenidas en la legislación interna de los distintos países.

BREXIT – IMPACTO TRIBUTARIO

ADUANAS: Tránsito de mercancías sujeto a trámites aduaneros. Será precisa Declaración Aduanera y disponer de un número de identificación de operador económico (EORI) mediante el registro ante la Autoridad tributaria del país de residencia.

FISCALIDAD INDIRECTA: Las transacciones entre ambos países dejan de ser tratadas como operaciones intracomunitarias para pasar a ser Exportaciones e Importaciones.

La normativa relativa a ventas a distancia dejará de ser de aplicación a empresas del Reino Unido y las empresas del Reino Unido podrán aplicar el tipo del 0% a las ventas de productos a consumidores de la UE.

#DHLAtlasExportDays

GRACIAS

